



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DECRETO No.****DE 2026****(****)**

*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que las entidades públicas deben diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señale la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, mientras que la Ley 489 de 1998 define los principios y reglas de la función administrativa y la organización de las entidades del orden nacional, promoviendo la eficiencia, la coordinación y la evaluación de la gestión pública.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el propósito de generar resultados que atiendan las necesidades de los ciudadanos y generen valor público.

Que el Decreto 1083 de 2015 compiló las disposiciones relacionadas con el sector de Función Pública, incorporando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y estableciendo sus elementos estructurales, operativos y de medición.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, como instancia de coordinación interinstitucional, tiene a su cargo la articulación, orientación y seguimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, así como la definición de lineamientos para su implementación en las entidades públicas.

Que, en sesión del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional del 29 de noviembre de 2022, se acordó la necesidad de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de simplificar su operación, fortalecer su enfoque práctico y facilitar su implementación, especialmente en las entidades territoriales.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública adelantó un proceso de revisión integral del Modelo Integrado de Planeación

***Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional***

y Gestión – MIPG, su esquema operativo, la metodología de medición del desempeño institucional y el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, identificando oportunidades de mejora relacionadas con la simplificación de instrumentos, la articulación institucional, la reducción de cargas administrativas y la incorporación de criterios diferenciales.

Que, como resultado de este proceso, se evidenció la necesidad de fortalecer el rol del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional como instancia única de coordinación intersectorial en materia de gestión y desempeño, con el propósito de evitar duplicidades, armonizar lineamientos y mejorar la toma de decisiones.

Que igualmente se identificó la necesidad de actualizar la definición y los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, incorporando un enfoque sistémico, diferencial y participativo, orientado a la generación de valor público y a la mejora continua de la gestión institucional.

Que se hace necesario precisar el carácter del Manual Operativo del MIPG como instrumento técnico orientador, así como definir mecanismos más flexibles para su actualización, garantizando su pertinencia frente a las dinámicas de la gestión pública.

Que, de igual forma, se requiere fortalecer los esquemas de medición de la gestión y desempeño institucional, mediante la consolidación del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG y la definición de metodologías que permitan simplificar la recolección de información y mejorar la calidad de los datos para la toma de decisiones.

Que, en concordancia con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se hace necesario desarrollar y precisar el alcance de los criterios diferenciales para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en las entidades territoriales, de manera que se ajuste a sus capacidades institucionales y condiciones particulares.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 2.2.22.1.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2.2.22.1.4. *Funciones del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.*** El Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar las actividades necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión.

***Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional***

2. Proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional.
3. Definir los criterios de evaluación y seguimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el fin de simplificar y racionalizar reportes de información y requerimientos para su implementación y operación.
4. Adoptar los criterios diferenciales para la operación de las políticas de gestión y desempeño.
5. Proponer estrategias de articulación y coordinación de las entidades que lo integran, con el fin de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y evitar la colisión de competencias y la duplicidad de funciones.
6. Presentar al Gobierno Nacional, por lo menos una vez al año o cuando el Presidente de la República lo solicite, los resultados de la evaluación de la gestión y el desempeño de las entidades.
7. Presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado.
8. Proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
9. Hacer seguimiento al logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y del cumplimiento permanente de sus principios.
10. Promover estudios en materia de gestión institucional y la identificación de buenas prácticas susceptibles de ser replicables en las entidades y organismos públicos.
11. Cumplir las funciones del Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites - GRAT, establecidas en el artículo 2.2.24.4 del presente Decreto.
12. Adoptar su reglamento de funcionamiento.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional es la única instancia intersectorial del Gobierno Nacional en la que se tratarán y decidirán los temas relacionados con las políticas de gestión y el desempeño institucional. Para el desarrollo de sus funciones podrá conformar Comités Técnicos para el estudio de temas específicos.

**PARÁGRAFO 2.** Las sesiones del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional serán convocadas por Función Pública y la agenda deberá ser coordinada con las entidades líderes de política, dependiendo de los temas a tratar, ejerciendo conjuntamente la secretaría técnica.

***Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional***

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para fortalecer las capacidades institucionales en el desarrollo de la planeación, gestión, evaluación y control de las entidades públicas, desde un enfoque sistémico, diferencial y participativo con orientación hacia la generación de valor público.

**ARTÍCULO 3.** Modificar el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.22.3.5. Manual Operativo del Modelo.** El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como instrumento técnico de carácter orientador para la implementación, operación, seguimiento y mejora del Modelo.

El Manual podrá ser actualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, previa solicitud de los líderes de política, cuando se considere necesario para garantizar su pertinencia, coherencia y alineación con las disposiciones normativas vigentes y las necesidades de la gestión pública.

**ARTÍCULO 4.** Modificar el artículo 2.2.22.3.10 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.22.3.10. Medición de la Gestión y Desempeño Institucional.** La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen.

**PARÁGRAFO.** Las entidades que se creen con posterioridad a la expedición del presente Decreto deberán implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Su primera medición a través del FURAG se efectuará a partir de la segunda vigencia de la puesta en marcha de la entidad.

**ARTÍCULO 5.** Modificar el artículo 2.2.22.3.11 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.22.3.11. Criterios Diferenciales.** La implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden territorial, tal como lo prevé el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se hará con criterios

***Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional***

diferenciales atendiendo sus características y especificidades que definirán los líderes de política.

Los criterios diferenciales son las características especiales de las entidades territoriales que condicionan y permiten identificar formas alternativas para la implementación y evaluación de los requisitos e instrumentos de las políticas de gestión y desempeño institucional, así como para la intervención o acompañamiento por parte de las entidades líderes de política, de conformidad con el marco normativo que les aplica. Los criterios diferenciales facilitan que la implementación del MIPG se adapte a las capacidades reales de cada entidad pública.

**PARÁGRAFO.** Los líderes de las políticas de Gestión y Desempeño definirán los criterios diferenciales de sus políticas, de acuerdo con la metodología aprobada por el Consejo de Gestión y Desempeño Institucional.

**ARTÍCULO 6.** Modificar el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.22.3.12. *Certificación de Calidad.*** Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

**Artículo 7. *Modificación del artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015.*** Modifíquese el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.22.3.14. *Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.*** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
2. *Plan Anual de Adquisiciones*
3. *Plan Anual de Vacantes*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
6. *Plan Institucional de Capacitación*
7. *Plan de Incentivos Institucionales*
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
10. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
11. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

***Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional***

**PARÁGRAFO 1.** *La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.*

*Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.*

**PARÁGRAFO 2.** *Harán parte del Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades implementarán las políticas de participación ciudadana en la gestión pública en los términos de la Ley 1757 de 2015, de servicio al ciudadano y de racionalización de trámites, con el propósito de optimizar la relación entre las ciudadanías y el Estado, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*

**ARTÍCULO 8** Modificar el artículo **2.2.23.3** del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno.** Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG.

**ARTÍCULO 10. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 2.2.22.1.4, 2.2.22.3.2, 2.2.22.3.5, 2.2.22.3.10, 2.2.22.3.11, 2.2.22.3.12, 2.2.22.3.14 y 2.2.23.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

Decreto No.

de

Página No. 7

*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional*

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA

**NHORA MONDRAGÓN**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA Función  
PÚBLICA

**MARIELLA BARRAGÁN BELTRÁN**